



Buenos Aires, 25 de febrero de 2026.

VISTO la Resolución N° 2443/2025 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Tucumán, mediante la cual solicita convalidar el ingreso como medida de excepción de la estudiante **NIETO, María Celeste – DNI. N° 33.971.765**, a la carrera Licenciatura en Higiene y Seguridad en el Trabajo – Ciclo de Complementación Curricular, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1623 - Reglamento de Estudios para los CCC, en el Capítulo II, punto 2.1., los aspirantes deberán poseer Título de Educación Superior emitido por la institución educativa reconocida oficialmente que, certifique el egreso habiendo cumplido con las condiciones establecidas.

Que en el mencionado reglamento de estudios en el Capítulo 3 punto 3.1.3. cada Facultad dispondrá del plazo en el que deberá entregarse la fotocopia legalizada del Título de Educación Superior habilitante.

Que según informa la Facultad Regional Tucumán, la estudiante ingresó a cursar la carrera en el año 2022, sin haber cumplido con las disposiciones de admisión vigentes al momento de tramitar el ingreso.

Que el Consejo Superior aprobó su Título de “Técnica Universitaria en Higiene y Seguridad en el Trabajo” por Resolución n° 1916 en fecha 24/08/2023.

Que asimismo se le permitió cursar asignaturas de la Licenciatura referenciada, sin contar con el título habilitante.

Que, por lo expuesto, es necesario convalidar por parte del Consejo Superior el ingreso de la alumna Nieto María Celeste, a la carrera Licenciatura en Higiene y Seguridad en el Trabajo – Ciclo de Complementación Curricular.



Ministerio de Capital Humano  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

Que la Comisión de Enseñanza analizó la situación y aconsejó su convalidación.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Convalidar la inscripción y lo actuado académicamente por la estudiante **NIETO, María Celeste – DNI. N° 33.971.765**, como una medida de excepción a la carrera Licenciatura en Higiene y Seguridad en el Trabajo – Ciclo de Complementación curricular, que dicta esa Facultad Regional.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 209/2026

UTN
RHP
MGB